



NORMATIVA PARA DEPORTISTAS CONVOCADOS POR LA RFEF – 2018 –





0. – Introducción.....	1
1. – Asistencia a competiciones internacionales.....	2
2. – Disposición de imágenes publicitarias en embarcaciones en competiciones representando a la RFEP.....	3
3. – Uniformidad en las actuaciones internacionales.....	4
4. – Actos promocionales, protocolarios y atención a medios de comunicación.....	6
5. – Instalaciones y material asignado a los deportistas.....	6
6. – Becas.....	6
7. – Desplazamientos.....	8
8. – Con carácter general.....	8
9. – Incumplimiento de las normas.....	9
10. – Aceptación de la normativa y reglamento de régimen interno.....	9

Introducción

A continuación, se adjuntan todas las normas de obligado cumplimiento para los deportistas que son convocados para el entrenamiento, preparación o competición internacional. Estas normas recogen todos los aspectos que abarca la pertenencia a Equipos Nacionales: el acceso y fórmulas de asistencia a las pruebas, la vestimenta, el material, el comportamiento, becas, las instalaciones etc.

El cumplimiento de estas normas facilitará la consecución de los objetivos que determina y financia la RFEP que van más allá de los resultados deportivos y que tienen que ver con la responsabilidad que la RFEP asume con las entidades públicas y privadas que financian estos programas deportivos. El conocimiento y aplicación de las normas facilitará al deportista centrarse en la preparación y búsqueda del mejor resultado deportivo.

Estas normas son aplicables a deportistas de todas las modalidades.



1. ASISTENCIA A COMPETICIONES INTERNACIONALES

- 1.1. La representación e inscripción en las pruebas Internacionales corresponde a la RFEP y es esta quien realiza las inscripciones.
- 1.2. La RFEP realizará las pruebas de selección para los Campeonatos y Copas Internacionales y seleccionará los deportistas y embarcaciones para cubrir las pruebas para las que se convoca en los selectivos.
- 1.3. Los deportistas clasificados se beneficiarán de todas las gestiones que la RFEP realizará con motivo de la asistencia a la competición, acreditaciones, transporte de material, reserva de alojamiento, apoyo del personal técnico, fisioterapeuta, médico y gestiones y relaciones con los organizadores.
- 1.4. Cada convocatoria de selección de palistas contendrá la posibilidad de ser beneficiario de una financiación recogida en los presupuestos de la RFEP y en una actuación concreta para esa competición, esta financiación limitará el número de asistentes entre deportistas, técnicos y personal colaborador.
Las plazas que no son financiadas por los presupuestos de la RFEP, podrán ser solicitadas por los siguientes deportistas clasificados que cumplan el criterio de calidad. Cuando se trate de configurar una embarcación de equipo, esta se llevará a cabo con los deportistas del ranking de las pruebas de selección o control.
- 1.5. Si algún técnico desea formar parte de la expedición como asistente técnico, deberá cumplir todas las obligaciones y normas que se le asignen desde el equipo técnico nombrado por la RFEP, incluso si se abona el viaje de forma privada.
- 1.6. Todos los palistas deberán asistir con la equipación oficial para participar en las pruebas oficiales, tanto en los actos previos como en la premiación.
- 1.7. Las condiciones de su participación no se modificarán por los resultados que se obtengan en competición.
- 1.8. Los deportistas y clubes interesados en asistir a estas pruebas, tanto los que sean financiados por los presupuestos de la RFEP, como aquellos que acudan corriendo con los gastos **que implica la participación**, deberán cumplir el:



PROTOCOLO DE TRÁMITES PARA LA ASISTENCIA DE DEPORTISTAS QUE SOLICITAN PARTICIPAR EN COMPETICIONES INTERNACIONALES.

La RFEF convocará las pruebas selectivas en las que se obtendrán las plazas en distancias olímpicas, según criterios. Los ganadores podrán ocupar otras plazas en modalidades y distancias, según el horario del programa de la competición.

Deportistas que solicitarán la asistencia a las competiciones:

Existirán dos tipos de pruebas selectivas: las que forman parte del calendario estatal y que seleccionan a los deportistas de las plazas no convocadas en los criterios de selección, y las que se convocarán en un selectivo específico para cubrir las plazas libres en modalidades y distancias, según el programa de competición.

La RFEF gestionará inscripciones a competiciones internacionales incluidas en los proyectos deportivos aprobados por el Consejo Superior de Deportes y que forman parte, por tanto, de los presupuestos de la RFEF. Inscribirá en dichas competiciones a los deportistas que hayan ganado las pruebas según criterios. Estos deportistas, además, podrán participar en otras pruebas y modalidades olímpicas (embarcaciones de equipo) y no olímpicas. El resto de las plazas no ocupadas por los deportistas seleccionados según criterios podrán ser ocupadas por los deportistas con resultados que así lo **soliciten**.

El proceso de solicitud de plaza es el siguiente: una vez celebrados los controles de selección (competiciones estatales y selectivos), aquellos deportistas que por el resultado obtenido consideren que pueden ocupar una plaza internacional en las competiciones internacionales ECA e ICF, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección Técnica. La solicitud será estudiada por la D.T. y, de ser aceptada, el deportista deberá aportar los datos de sus planes de vuelo y la confirmación de su reserva de alojamiento. **Ambos trámites deberá realizarlos el propio deportista.**

Si fuera necesario pagar acreditación (pago único o diario), y solo fuera posible realizar el pago a través de la RFEF, el deportista deberá transferir en la cuenta de la RFEF el importe correspondiente por adelantado, para que esta realice el pago en su nombre, siempre teniendo en cuenta que la acreditación se paga desde el día de llegada y hasta el día de salida (es decir, ambos días incluidos).



La RFEF emitirá las facturas por los conceptos de los ingresos recibidos. Los pagos que los interesados puedan realizar por su cuenta serán su responsabilidad. De cualquier manera, si fuera necesario que la RFEF abone cualquier importe, deberá recibirlo con la suficiente antelación y siempre previo a los trámites, mediante transferencia bancaria.

La RFEF nombrará unos técnicos y un jefe de equipo, de acuerdo al número de deportistas financiados. Para que la RFEF tramite la inscripción de los deportistas cuya asistencia es financiada por terceros, es indispensable que el grupo nombre un responsable técnico, que deberá contar con titulación de entrenador. Deberá asistir, como mínimo, un técnico por cada 8 deportistas o menos. Estos técnicos serán los responsables del grupo y acompañarán a los menores, desde su lugar de salida hasta su lugar de regreso. Estos técnicos estarán a las órdenes del jefe de equipo o técnico responsable que nombrará la RFEF.

La RFEF dispondrá de un transporte para el material de competición, que pondrá al servicio de los asistentes. Si el número de embarcaciones supera la capacidad del remolque o contenedor, los deportistas clasificados y cuya asistencia hayan sido aprobada por la DT deberán organizarse junto a sus federaciones y clubes para el transporte de las embarcaciones y el traslado de material personal en furgoneta y remolque o por otro medio, incluido el conductor y los gastos ocasionados por el viaje, pudiendo organizar **con tiempo** el alquiler de piraguas en la competición.

La RFEF no financiará ningún gasto que se ocasione por la asistencia de deportistas que no han sido convocados en los criterios de selección. Tampoco aceptará la inscripción de ningún deportista o club en ninguna modalidad o categoría en competición internacional, que sea deudor de cuotas o importes pendientes por otros conceptos.

Si por cualquier circunstancia el deportista inscrito no asiste y esto causa penalizaciones económicas a la RFEF o cualquier desencuentro con las federaciones internacionales u organizadores de los campeonatos, se remitirán los costes ocasionados, que deberán ser abonados por el club al que pertenezca en ese momento el deportista.

Si un deportista desea asistir a una competición internacional, el club por el que tiene licencia en el momento de su solicitud será su avalista, siendo responsable de los costes ocasionados en caso de que el deportista no pueda responder a dichos pagos.

Es **obligatorio el cumplimiento de las normativas** de asistencia a competiciones internacionales, de la normativa de publicidad en embarcaciones y en vestuario que se

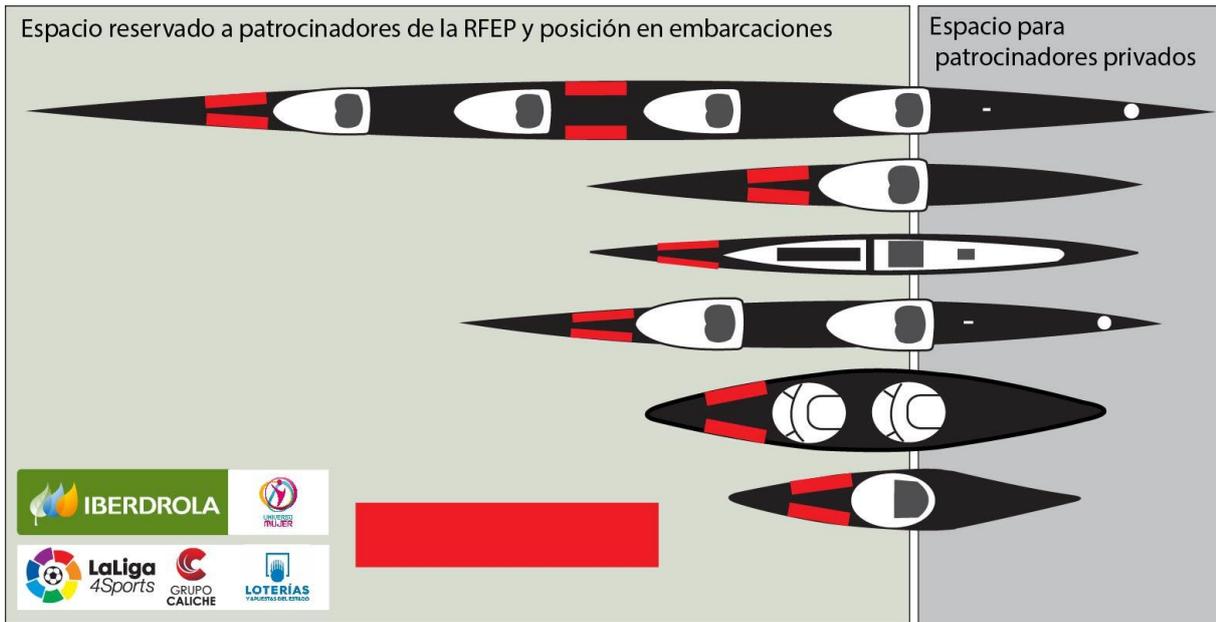


remitirán junto a la convocatoria.

Previo a todos estos trámites, las federaciones interesadas en que sus deportistas asistan a las competiciones deberán mostrar su aprobación mediante la firma de un documento que les será remitido y que deberán devolver firmado por su presidente. **Sin este documento de aprobación, la RFEF no realizará ningún trámite.**

2. DISPOSICIÓN DE IMÁGENES PUBLICITARIAS EN EMBARCACIONES EN COMPETICIONES REPRESENTANDO A LA RFEF.

- 2.1 Objetivo: establecer unas normas para homogeneizar la imagen de todos los grupos de deportistas de la RFEF, trasladar una imagen sólida de equipo y conciliar los patrocinadores de la RFEF con los de los deportistas (la presencia de patrocinadores privados deberá solicitarse a la RFEF y cumplir con las especificaciones que a este respecto recoge el Reglamento de la F.I.C. así como las normativas establecidas para algunas competiciones concretas).
- 2.2 Las **embarcaciones individuales** llevarán la tira publicitaria institucional en la banda delantera izquierda y derecha. También llevaran sobre la tapa, delante del pico del bateolas la pegatina del patrocinador. Desde la línea transversal que cruza la bañera hacia atrás queda a disposición de los patrocinadores personales del palista siempre que no incurran en incompatibilidad con los de la RFEF. Se podrá rotular el nombre del palista en el lateral derecho e izquierdo bajo el bateolas en las modalidades en las que no lo obliga el reglamento FIC (slalom y sprint)
- 2.3 Las **embarcaciones dobles o cuádruples** cumplirán la misma normativa para el espacio delante de la primera bañera. El espacio entre el resto de bañeras llevará la tira publicitaria institucional en ambos lados y el patrocinador en el centro. El espacio desde el eje que cruza la última bañera a popa queda a disposición de los patrocinadores personales de los palistas siempre que no incurran en incompatibilidad con los de la RFEF. Se podrán rotular los nombres de cada palista en el lateral derecho e izquierdo bajo los bateolas.
- 2.4 El uso de **embarcaciones particulares** en competiciones representando a la RFEF no exime de este cumplimiento.



3. UNIFORMIDAD EN LAS ACTUACIONES INTERNACIONALES

- 3.1. El deportista tiene la obligación de utilizar el material (vestimenta, bolsa, etc.) facilitado por la RFEF, o adquirido por él mismo, con la publicidad de patrocinadores y entidades que esta establezca, y publicidad particular autorizada, en cuantas competiciones y concentraciones forme parte del Equipo Nacional, tanto en entrenamientos, desplazamientos, entrevistas con medios de comunicación, cuando de forma oficial le sea requerido por la RFEF, como en la misma competición.
- 3.2. Los diseños elaborados para la ropa de la RFEF, no se podrán usar con otras marcas de ropa personales.
- 3.3. Durante los momentos de la competición o actos programados no se podrá usar una ropa distinta a la que entrega la RFEF, y esta no podrá sufrir modificaciones sin la autorización de la RFEF. Deberá remitirse a la RFEF la propuesta de incorporación de patrocinios privados para su aprobación. La inclusión de imágenes de patrocinadores particulares en la vestimenta de la RFEF ocupará el espacio y dimensiones autorizada. Solo se podrán incluir en las camisetas de competición, tirantes y manga corta, y en las de entrenamiento, tirantes y manga corta. En el resto de ropa no podrá incluirse ninguna imagen. Cada imagen de marca de publicidad particular deberá ocupar el mismo espacio que ocupa cada

patrocinador de la RFEF y deberá situarse en los espacios señalados en el gráfico adjunto.

- 3.4. En regata se competirá exclusivamente con la ropa oficial de esa temporada. Para realizar los calentamientos se podrá usar la ropa de otras temporadas.
- 3.5. En los desplazamientos a las competiciones y en los de vuelta de ellas se usará el polo oficial.





4. ACTOS PROMOCIONALES, PROTOCOLARIOS Y ATENCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- 4.1. Los deportistas y técnicos convocados por la RFEP para una actuación internacional deberán ponerse a disposición de la RFEP para asistir a actos promocionales, protocolarios o atención a medios de comunicación vinculados con los objetivos de la RFEP. Para estos actos la vestimenta será la entregada, denominada de paseo.
- 4.2. Excepcionalmente los deportistas convocados podrán ser autorizados para disponer de espacio en soportes de la RFEP (vestimenta, photocall, rótulos, etc.) para sus patrocinadores en actos promocionales de los programas de la RFEP.
- 4.3. Los deportistas participantes autorizan a la RFEP al uso de fotografías de la competición Internacional, con la ropa oficial de competición y de premiación para el uso y solicitud de los medios de comunicación.

5. INSTALACIONES Y MATERIAL ASIGNADO A DEPORTISTAS

- 5.1. El deportista se responsabilizará del correcto uso y mantenimiento del material que la RFEP le asigne para el entrenamiento y competición.
- 5.2. Al finalizar el periodo de uso para el que el material fue asignado se devolverá todo el material en el estado en que fue entregado, entendiéndose el deterioro lógico de su uso. Si faltara material o algún componente de este, el deportista deberá reponerlo o abonarlo.
- 5.3. El deportista deberá conocer y cumplir con la normativa de uso vigente en cada instalación de residencia y entrenamiento en la que se encuentre.

En ningún caso se podrán utilizar embarcaciones de equipo propiedad de la RFEP para la participación de competiciones representando a clubes.



6. BECAS

Los deportistas beneficiarios de una beca de la RFEF por sus resultados deportivos como indican los criterios para su obtención cada temporada deberán cumplir la siguiente normativa para su mantenimiento:

- 6.1. Los deportistas que hayan obtenido un resultado que implique la obtención de una beca CSD y deseen percibirla, deberán solicitarla acreditando sus resultados justificativos de la temporada cumplimentando el impreso adjunto.
- 6.2. Periodo de solicitud: Solicitarán las becas anuales y las de primer semestre entre el 15 de febrero y 15 de marzo. Las de segundo semestre 30 días después de finalizar la competición que las otorga. La RFEF resolverá la asignación de las becas solicitada 15 días después de finalizado el plazo de solicitud.
- 6.3. El puesto obtenido en competición será válido para la asignación de becas si la posición lograda está entre las 2/3 primeras posiciones sobre el total de embarcaciones participantes y en meta. **Deberán competir más de nueve naciones** (con la excepción de las nuevas modalidades olímpicas, MSC1200, MSC2500 y MSC Slalom, que accederán a beca con menor participación).
- 6.4. Los deportistas beneficiarios de una beca asignada por la RFEF deberán tener la **licencia de deportista** renovada en enero del año en que se percibe 2017. La percepción de la beca será efectiva desde el mes que se dé de alta la licencia.
- 6.5. Todos los palistas beneficiarios de becas deberán competir durante la temporada 2017 en las pruebas del calendario nacional de su especialidad y estar su programa bajo seguimiento y aprobación de la RFEF. **El incumplimiento del programa, la falta de rendimiento en las pruebas disputadas o un bajo estado de forma podrá implicar la retirada de la beca.**
- 6.6. Todos los palistas becados deberán **participar en las pruebas nacionales** de la distancia y/o modalidad por la que obtuvieron la beca **en embarcación individual:**



Beca por resultados en	Pruebas de obligada participación
200	Copas de España de 200, 500 y Cto. de España
1000	Copas de España de 500, 1000 y Cto. de España
Slalom	Liga de Slalom Olímpico
Maratón	Copa y Cto. de España de Maratón
Kayak Polo	Torneos de Copa de España y Cto. de España de clubes.
Estilo Libre	Copa de España de Estilo Libre

- 6.7. Deberán asistir a las **convocatorias de la RFEF**. La no asistencia implicará la pérdida de la beca asignada desde el mes siguiente a la no asistencia.
- 6.8. Los deportistas que no obtengan un resultado en el año 2017 que implicara clasificación en embarcación individual en distancia olímpica, condicionaran la percepción de la beca a su incorporación a proyectos colectivos. Si el deportista no se incorpora a la disciplina marcada, perderá el 50% de las ayudas y podrá disputar las pruebas de selección de las embarcaciones individuales.
- 6.9. Los palistas becados que no obtengan la clasificación para el Campeonato de referencia, incumpliendo el objetivo deportivo para cuya preparación se le asignó la beca, percibirán la mitad de la beca asignada durante el segundo semestre.
- 6.10. Si un deportista en competición senior de sprint o slalom cumple más de un criterio para la obtención de una beca de la misma o diferente modalidad **PERCIBIRÁ LA BECA DE MAYOR CUANTÍA** y el 40% de la siguiente, si el resultado está entre los tres primeros en modalidad No Olímpica.
- 6.11. Las becas que se obtienen el segundo semestre son para palistas que no percibían la anual.
- 6.12. Las becas CSD C, se asignarán a palistas que no perciben otra beca y son convocados por la RFEF para incorporarse a concentraciones. Se podrá asignar una al mes por palista, aunque el periodo de concentración sea menor a un mes.
- 6.13. Ex Becados ADO 2016, deberán de acreditar estar en activo y clasificarse en pruebas nacionales en embarcación individual en posiciones similares a las de la temporada en que obtuvo la beca ADO. La falta de rendimiento por abandono del estado de forma, implica la retirada de la beca, en **el segundo trimestre** de 2018.



- 6.14. Los deportistas que soliciten y perciban una beca CSD la perderán en el momento que sean beneficiarios de becas ADO o Pódium.

7. DESPLAZAMIENTOS

- 7.1. Los palistas menores de edad deberán recoger expresamente “autorización por escrito del padre/madre/tutor para desplazamientos a entrenamientos y/o competiciones fuera del Estado Español”, además de cualquier otro documento que fuese requerido por las autoridades pertinentes.

Los desplazamientos de incorporación de los palistas a la concentración serán coordinados entre el interesado y la RFEF.

- 7.2. En el caso de que un palista desee modificar la fecha de incorporación o salida de la concentración, o quiera abandonar temporalmente la concentración (motivos personales, académicos, etc.), deberá dirigir una petición por escrito a la Dirección Técnica de la R.F.E.P., con la mayor antelación, explicando el motivo e indicando las fechas solicitadas. La Dirección Técnica de la RFEF responderá en el menor plazo posible, en caso de no recibir respuesta, se entenderá aprobada la petición.
- 7.3. La RFEF se hará cargo de los desplazamientos de incorporación y salida del periodo de concentración, de aquellos palistas concentrados fuera de su Comunidad Autónoma que no reciban ninguna ayuda económica por parte de esta Federación. Se entenderá por periodo de concentración las fechas que comprenden el calendario escolar.

Los palistas insulares estarán sujetos a la normativa y/o acuerdos específicos que se establezcan.

- 7.4. Presentación de documentos y justificación de gastos:

Cuando los desplazamientos se realicen por medios **autogestionados** deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

7.4.1. Transporte en automóvil:

En el formulario que existe para justificar gastos de viaje deberán cumplimentarse todos los apartados, sin olvidar la matrícula del automóvil.



Cuando el transporte se realice en vehículo propio, se abonarán los importes de combustible, así como peajes de autopista, previa presentación de los justificantes correspondientes.

7.4.2. Transporte en avión:

Los desplazamientos en avión dentro y fuera de la península deberán ser autorizados por la Dirección Técnica. Deberá presentarse tarjeta de embarque y factura del viaje con justificante bancario del pago, acreditativo del viaje autorizado.

7.4.3. Transporte en ferrocarril o autobús.

Deberá presentarse billete y factura del viaje o justificante bancario del pago.

7.4.4. Dietas.

Se abonarán dietas cuando el viaje a realizarse supere las seis horas de duración.

7.4.5. Plazos de justificación

La justificación de todos estos gastos, con la presentación de los documentos exigidos, debe realizarse en la RFEP, obligatoriamente, antes de los 30 días naturales a la finalización del viaje. Pasada esta fecha la RFEP no asumirá ninguno de estos gastos.

8. CON CARÁCTER GENERAL

- 8.1. Se mantendrá la compostura y el trato correcto con los otros competidores, técnicos y oficiales, así como con los compañeros y equipo técnico, atendiendo las indicaciones del jefe de equipo y técnicos, en los horarios de entrenamiento, competición y descanso tanto en las áreas de competición como exteriores
- 8.2. Se mantendrá la compostura y el trato correcto con personal de la instalación de entrenamiento y residencia en los periodos de concentración
- 8.3. Se deberán guardar comportamientos que no deterioren la convivencia del Equipo o trasladen una imagen contraria a los valores que impulsa la RFEP y las entidades colaboradoras, COE y CSD, durante la competición y los periodos de



tránsito a ella o concentraciones.

9. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

- 9.1. El incumplimiento de la norma durante la competición o concentración conllevará la inmediata expulsión y baja del equipo, teniendo que asumir el pago de los costes ocasionados por la actividad, periodo de concentración o competición del que participa el deportista, la parte proporcional del coste derivado de la asistencia del técnico, jefe de equipo, equipo auxiliar (fisioterapeuta, medico) y traslado de embarcaciones, serán igualmente facturados.
- 9.2. El importe se calculará desde el día que causa baja hasta que finalice la concentración o competición. Los gastos del desplazamiento serán abonados por el deportista.
- 9.3. El incumplimiento de esta normativa podrá ser motivo además de la apertura de expediente conforme al Reglamento de Disciplina de la RFEF.



10. ACEPTACIÓN DE LA NORMATIVA Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

D/D^a _____, mayor de edad, con DNI nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, como deportista afiliado a la Real Federación Española de Piragüismo, manifiesto mi conocimiento y conformidad con las **NORMAS GENERALES DE ASISTENCIA A COMPETICIONES DE LA RFEF**.

Lo que hago constar, a los efectos oportunos, en _____ a ___ de _____ de 2017.

El Deportista

VºBº El Presidente

Padre, Madre o tutor

(en caso de ser menor de edad)